

PROCESO : ABREVIADO
RADICACIÓN : 05001-40-03-023-2011-00709-00
DEMANDANTE : LUIS EDUARDO ROJAS MONSALVE
DEMANDADA : EDUARDO SANTOS JIMENEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021). En la fecha informo señora juez, que se encuentra pendiente un memorial por tramitar. **Sírvase proveer.**



EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO

AUTO N° 1050

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL.

Medellín- Antioquia, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial que antecede y revisado el memorial allegado el 3 de noviembre de 2020, se tiene que, el apoderado del demandado, el doctor GUILLERMO ENRIQUE CASTAÑO, sustituye el poder que le fue otorgado al abogado CARLOS ALBERTO YEPES VELEZ; por estar presentado conforme a derecho se aceptará y tener vigente su tarjeta profesional, se le reconocerá personería a este.

De otro lado, una vez examinado el proceso y después de verificar que ya fueron practicadas las pruebas decretadas, se dará por precluida la etapa probatoria, correspondiendo en esta instancia y de conformidad al artículo 625 del C.G.P. numeral 1, literal b, hacer tránsito de legislación y fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento, en lo concerniente únicamente a alegar de conclusión y emitir sentencia, por lo que así se procederá.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución de poder que hace el apoderado GUILLERMO ENRIQUE CASTAÑO y **RECONOCERLE** personería para actuar en nombre del demandado CARLOS ALBERTO YEPES VELEZ, identificado con C.C. No. 70.074.822 y T.P. 152.873 del C.S. de la J, de conformidad al artículo 75 del CGP y con las mismas facultades que le fueron conferidas al sustituyente.

SEGUNDO: TENER por precluida la etapa probatoria.

TERCERO: FIJAR fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P., pero solo para efectos de alegatos y sentencia, el día martes 1 de marzo de 2022 a las 9:30 am.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLY ARELIS MUÑOZ

JUEZ



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

Firmado Por:

**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1cdbb1d688506894cd136a633a9dc3908e8304b1908bd65cacd880adc7954815

Documento generado en 24/05/2021 12:32:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO CONFIAR - MEDELLIN ANTIOQUIA

262 21 12



JCMPL29MED@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO